CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA LA PAZ, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EL ARQUITECTO SALVADOR SILVA RUVALCABA, EN LO SUCESIVO "EL IPN"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; MISMAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, señala en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", objetivo 10, la necesidad de reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, estableciendo para ello la estrategia 10.1, consistente en modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación. Asimismo, en el objetivo 11 del mismo Eje, se determina impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.

II. En este contexto, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece en su objetivo 1, elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional; en el objetivo 2, numeral 2.9, se estableció aumentar la cobertura de la educación media superior, dando prioridad a las entidades federativas con mayor rezago y demanda social, optimizando la capacidad instalada y la infraestructura disponible y crear, en el marco del federalismo, nuevos planteles y servicios, dando prioridad a la demanda en las entidades que se encuentren con mayores rezagos. Además, establece en su objetivo 3, impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

III. Que mediante escritura pública número 115 de fecha 19 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público número 15 en el Estado de Baja California Sur, se formalizó la donación que el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, realizó a favor del Instituto Politécnico Nacional respecto del los predios con claves catastrales 1-01-089-0282 y 1-01-089-0001, con superficies de 20-07-46.526

Hectáreas y 2-27-23.57 Hectáreas respectivamente, ubicados dentro del predio denominado "La Pasión" en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismos que serán destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. De "EL IPN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción VII y 46, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, el **" EL IPN"** es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de conformidad con el artículo 3º, fracciones II, III y VIII de su Ley Orgánica, tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como participar en los programas, que para coordinar las actividades de investigación, se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Que entre sus atribuciones está el impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo, así como la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

I.4. Que su representación legal la tiene su Directora General, la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Que cuenta con un organismo auxiliar denominado Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 11, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, mismo que tiene a su cargo las funciones, facultades y obligaciones establecidas en los artículos 2 y 12 de su Reglamento, y cuyo Secretario Ejecutivo es el Arquitecto Salvador Silva Ruvalcaba.

I.6. Que es su interés celebrar el presente convenio con el propósito de crear, construir, equipar y operar la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz, del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, de nivel superior y posgrado.

I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, código postal 07738, delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

II. De "EL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Baja California Sur, como parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, es libre e independiente de los demás Estados y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores y conserva con los demás Estados de la Unión las relaciones que le impone la Constitución General de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las demás leyes y reglamentos que de ellas emanen, y está facultado para conducir la planeación estatal del desarrollo y suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3 Que conforme a los artículos 16, fracción I y 21, fracción IV inciso a) de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia del poder ejecutivo encargada de colaborar con el Gobernador del Estado en la conducción de la política interna del Estado, desarrollo cultural y el bienestar social de los sudcalifornianos; así como elaborar y en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos de las otras Entidades Federativas.

II.4 Comparecen en la celebración del presente instrumento, asistiendo al Licenciado Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, los ciudadanos Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno y José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas, de conformidad con las facultades otorgadas dentro de los artículos 80, 81 y 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 16, fracciones I, y II, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5 Que para los fines y efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Baja, Isabel la Católica E/ Allende y Nicolás Bravo sin número, en la Colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23000.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que el Municipio de la Paz Baja California Sur, es libre y soberano, base de la organización pública y administrativa, mismo que se constituye como una institución de orden público y autónomo en cuanto a su régimen interior y libre en cuanto a la administración de su hacienda y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente instrumento.

III.2 Que su representante, la Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la declaratoria de validez de la elección y constancia de mayoría para integrar el H. XIV Ayuntamiento de la Paz, de fecha 09 de febrero de 2011, expedida por el Comité Municipal Electoral de la Ciudad de la Paz.

III.3 Que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

III.4 Que señala como domicilio el establecido en Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

IV. De "LAS PARTES":

Única. De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Coordinación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases de coordinación entre las mismas para la creación, construcción, equipamiento y operación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz, del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur.

DEL PREDIO

SEGUNDA."EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todos los trámites inherentes a la disponibilidad de los servicios del predio en que se construirá la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur,

(electrificación, agua potable, accesos pavimentados, transporte público, red municipal de drenaje y todos aquellos que **"LAS PARTES"** consideren necesarios para llevar a cabo su construcción).

DE LA CONSTRUCCIÓN.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la totalidad de la construcción de las instalaciones de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, correrá a cargo de **"EL ESTADO"**, atendiendo al proyecto ejecutivo denominado Plan Maestro que **"EL IPN"**, por conducto de su Patronato de Obras e Instalaciones, proporciona en este acto como **Anexo 1.**

"EL ESTADO", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, gestionará los recursos necesarios para construir en su totalidad las instalaciones de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, por lo que para la realización de la primera etapa, destinará la cantidad de $60´000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N).

"LAS PARTES" acuerdan que la coordinación y supervisión de proyecto correrá a cargo de **"EL IPN"**, a través de su Patronato de Obras e Instalaciones.

"EL ESTADO" se compromete a respetar el proyecto ejecutivo denominado Plan Maestro, desarrollado por el Patronato de Obras e Instalaciones de **"EL IPN"**, toda vez que cuenta con la capacidad técnica, operativa e infraestructura necesaria para su realización.

CUARTA. "EL ESTADO" llevará a cabo los procesos de adjudicación y contratación para la construcción de las instalaciones de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, conforme a la normatividad aplicable.

"EL ESTADO" se compromete a obtener los permisos necesarios, incluso en materia ambiental, para que pueda llevarse a cabo la construcción de la Unidad.

DEL EQUIPAMIENTO.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan gestionar de manera conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el equipamiento de Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, ante las instancias pertinentes, ya sean instituciones o dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional.

"EL ESTADO" realizará el equipamiento conforme al listado y especificaciones de los bienes descritos en el Cronograma de Equipamiento de las instalaciones en todas sus etapas, mismo que será elaborado por **"EL IPN"**, y que como **Anexo 2** se agrega al cuerpo del presente instrumento jurídico, como parte integrante del mismo.

"EL ESTADO" llevará a cabo los procesos de adjudicación y contratación para el equipamiento de las instalaciones de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. "EL ESTADO" está de acuerdo en que una vez llevada a cabo el equipamiento de las instalaciones de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, las mismas formarán parte del patrimonio de **"EL IPN"**.

DE LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, operará de conformidad con la normatividad de **"EL IPN"** que resulte aplicable y dependerá orgánicamente de dicho Instituto, por lo que se regirá académica, administrativa y presupuestalmente por éste, siendo responsable de determinar los recursos materiales y humanos que integren el costo anual de operación y administración de la Unidad, de acuerdo con las necesidades docentes, no docentes y administrativas de la misma.

OCTAVA. La Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, contará con la estructura organizacional necesaria, de conformidad con el **Anexo 3,** el cual forma parte del presente Convenio.

Los funcionarios que fungirán al frente de la Dirección de la Unidad Académica serán designados por **"EL IPN"**, agotando el procedimiento que se prevé en los artículos 14, fracción XVII y 21 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, así como en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento Interno y la demás legislación aplicable.

NOVENA. La Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, formará parte de la estructura orgánica de **"EL IPN"**, por lo que ofrecerá sus servicios educativos de nivel superior en congruencia con los planes y programas de estudio, fines, Modelos Educativo y de Integración Social de **"EL IPN"**, impartiendo docencia en las ramas de:

I. Médico Cirujano y Partero;
II. Enfermería y
III. Aquéllas que se determinen con posterioridad, atendiendo a la demanda educativa.

DECIMA. La designación del personal directivo y la contratación del personal docente, no docente y administrativo necesario para la operación de la Unidad serán efectuadas exclusivamente por **"EL IPN"**, en términos de su legislación.

"EL ESTADO" realizará las gestiones ante las autoridades competentes a fin de que sean asignadas las plazas necesarias y suficientes del personal que se requiera y el presupuesto necesario para que opere la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que independientemente de los términos y condiciones que las mismas han pactado para la contratación del personal docente, no docente, administrativo y directivo necesario para la operación de la Unidad, **"EL IPN"** será el único responsable de los derechos y obligaciones civiles o laborales que surjan con motivo de la prestación de servicios que éstos otorguen dentro de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur.

DEL INICIO DE ACTIVIDADES.

DÉCIMO SEGUNDA. Una vez que se haya agotado la formalización de este convenio de coordinación para la creación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria La Paz del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Baja California Sur, **"EL ESTADO"** se compromete a proporcionar las instalaciones provisionales con el equipamiento necesario para la puesta en marcha de las actividades de dicha Unidad. Tales instalaciones provisionales se ocuparán temporalmente hasta que se concluya la construcción y equipamiento de sus propias instalaciones en cada etapa.

"EL ESTADO" se obliga a que las referidas instalaciones cuenten con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y a proporcionar por escrito las características y datos técnicos de las mismas, los cuales serán integrados como **Anexo 4** del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el **"EL IPN"** iniciará actividades en el mes de agosto del año 2013, en las instalaciones provisionales proporcionadas por **"EL ESTADO".**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

DÉCIMO CUARTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

DÉCIMO QUINTA. El presente instrumento jurídico solamente podrá ser modificado mediante documento por escrito suscrito por **"LAS PARTES"**, en el que manifestarán el acuerdo de voluntades respectivo.

DÉCIMO SEXTA. Las comunicaciones y notificaciones realizadas entre **"LAS PARTES"** respecto de cualquier asunto relacionado con este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en su apartado de declaraciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir o gravar en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las otras, debiendo justificarse y fundarse en la legislación que resulte aplicable.

DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMO OCTAVA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** acuerden, previa revisión del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo, previa conciliación de actividades.

DE LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

DÉCIMO NOVENA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DE LAS CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, buscando en todo momento resolver cualquier diferencia de común acuerdo; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

POR "EL IPN"	POR "EL ESTADO"
DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ **DIRECTORA GENERAL**	**LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR** **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

ARQ. SALVADOR SILVA RUVALCABA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES

C. ARMANDO MARTINEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ESTA ES LA HOJA 9 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA LA PAZ, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ.